

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**LEY QUE DEROGA LA CUARTA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA FINAL
DE LA LEY 32187 LEY DE ENDEUDAMIENTO
DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL
2025**

Los congresistas de la República del Grupo Parlamentarios Alianza para el Progreso que suscriben el presente proyecto de ley, a iniciativa de la congresista **ROSÍO TORRES SALINAS**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 107°, en concordancia con los artículos 22° literal c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA FINAL DE LA LEY 32187 LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR
PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025**

Artículo Único:

Deróguese la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria Final de la Ley 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Dese cuenta.

Lima, diciembre de 2024

ALEJANDRO SOTO REYES
Vocero Portavoz
Grupo Parlamentario Alianza Para El Progreso

ROSÍO TORRES SALINAS
Congresista de la República

ALEJANDRO SOTO REYES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **diciembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9738/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Antecedentes

Con fecha 1 de setiembre de 2024, el Poder Ejecutivo remitió al Congreso de la República los Proyectos de Ley N° 8758 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, N° 8760, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y Ley 8759 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año 2025.

El Proyecto de Ley 8760 fue observado por la congresista Rosío Torres Salinas, específicamente en lo que corresponde a la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria Final, debido a que contrariaba la derogatoria de los artículos 7 y 8 de la Ley 31274, Ley que modifica la Ley 30897, Ley de Promoción de Inversión de la Amazonía, por lo que solicita su retiro del Proyecto de Ley 8760 de Endeudamiento del Sector Público ara el Año Fiscal 2025.

Las observaciones específicas están contenidas en los Oficios N°1160-2024-2025-RTS/CR del 29 de noviembre de 2024 y N° 1161-2024-2025-RTS/CR ambos del 29 de noviembre de 2024, dirigidos a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, que fueron recibidos en la misma fecha, según los reportes que se adjuntan.

CONGRESO
REPUBLICA

REPORTE DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES

TORRES SALINAS ROSÍO

STD
04/12/2024 12:23 PM
SLOPEZG

Registro Único : 1718630

Tipo Documento : OFICIO

Nro. Documento : 1060-2024

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
28-11-2024 14:03:35	HANS ANIBAL RODRIGUEZ DIRIGIO EL DOCUMENTO A LADY VELA + TORRES SALINAS MERCEDES CAMONES SORIANO - ROSIO	COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA		ENVIADO
28-11-2024 14:03:35	HANS ANIBAL RODRIGUEZ VELA + TORRES SALINAS ROSIO	CREO EL DOCUMENTO	CREACION CORRECTA	EN PROYECTO

N° Solicitud: Hoja de Ruta
360100 225944-2024

Movimientos:

Oficina	Oficina Destino	Fecha	Estado
1	OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL USUARIO	28/11/2024 14:10	INGRESADO

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En la sesión del Pleno del 30 de noviembre de 2024, la Presidencia del Congreso de la República sometió a votación por separado el Proyecto de Ley 8760. A las 10.11 pm lo hizo con el Proyecto de Ley 8760, con excepción de la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria; y a las 10.15, y a las 10.14 pm lo hizo con la Cuarta Excepción Modificatoria, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

PROYECTO DE LEY 8760, LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025 CON EXCEPCIÓN DE LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA CONTENIDA EN EL TEXTO SUSTITUTORIO PRESENTADO					
AGUINAGA R. A.	ICHABRA L. R.	IPAREDES C. E.	ITRIGOZO R. C.	IAMURUZ D. Y.	IZEGARRA S. A.
BARBARÁN R. R.	IGARCÍA C. I.	ITELLO M. N.	IVARROW L. N.	ICAYERO A. A.	IDÁVILA A. P.
IBUSTAMANTE D. E.	THEIDINGER B. N.	IAGÜERO G. M.	IZEBALLOS A. J.	ICHIRINOS V. P.	IFLORES R. A.
CASTILLO R. E.	IJULON I. E.	IBALCÁZAR Z. J.	ALVA R. C.	IGONZALES D. D.	IPARIONA S. A.
ICHACÓN T. N.	IKAMICHE M. L.	CERRÓN R. W.	IARAGÓN C. L.	MÁLAGA T. G.	IQUITO S. B.
IFLORES R. V.	ILIZARZABURU L. J.	ICRUZ M. F.	IDOROTEO C. R.	IPAREDES F. K.	IROBLES A. S.
IHUAMÁN C. R.	IMARTICORENA M. J.	IGONZA C. A.	ILOPEZ U. J.	ITUDELA G. A.	IACUÑA P. S.
INFANTES C. M.	IRUIZ R. M.	IMITA A. I.	IMONTEZA F. S.	IWILLIAMS Z. J.	ICUETO A. J.
IJIMÉNEZ H. D.	ISALHUANA C. E.	IMONTALVO C. S.	IMORI C. J.	BERMEJO R. G.	IECHAIZ D. G.
IJUÁREZ G. C.	ISOTO R. A.	IPORTALATINO A. K.	IPORTERO L. H.	ICAYLA J. J.	IMONTOYA M. J.
ILÓPEZ M. J.	TORRES S. R.	REYES C. A.	ISOTO P. W.	ICUTIPA C. V.	IPADILLA R. J.
IMOYANO D. M.	IALCARRAZ A. Y.	IRIVAS C. J.	IVERGARA M. E.	ECHIVERRI R. H.	IBAZÁN N. S.
IOBANDO M. A.	IARRIOLA T. J.	ITAPE C. M.	IGUTIÉRREZ T. P.	UMACHI Q. N.	ICORTEZ A. I.
ISOLIVOS M. V.	IBELLIDO U. G.	IBAZÁN C. D.	MEDINA H. E.	IQUISPE M. W.	ILUQUE L. R.
IRAMÍREZ G. T.	IBURGOS O. J.	ICICCIA V. M.	IPAREDES G. A.	SÁNCHEZ P. R.	IPAREDES P. S.
IREVILLA V. C.	ICALLE L. D.	CORDOVA L. M.	IQUIROZ B. S.	VARAS M. E.	IREYMUÑO M. E.
IROSPIGLOSI C. F.	ESPIÑOZA V. J.	IHERREIRA M. N.	ITACURI V. G.	IAZURÍN L. A.	IALVA P. M.
ISANTISTEBAN S. M.	IFLORES A. J.	IJAUREGUI M. M.	IUGARTE M. J.	ICORDERO J. L.	ANDERSON R. C.
IVENTURA A. H.	IJUÁREZ C. H.	IMEDINA M. E.	VÁSQUEZ V. L.	IJERO O. J.	IMARTÍNEZ T. P.
IZETA C. C.	ILUNA G. J.			IMORANTE F. J.	IPABLO M. F.
IACUÑA P. M.	IORUÉ M. A.			IPAZO N. J.	IPALACIOS H. M.
ICAMONES S. L.					IZEBALLOS M. C.
A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN					
97 11 0					

30/11/24

10:11 PM

PRESUPUESTO					
AGUINAGA R. A.	ICHABRA L. R.	IPAREDES C. E.	ITRIGOZO R. C.	IAMURUZ D. Y.	IZEGARRA S. A.
ALDEGALDE A. A.	IGARCÍA C. I.	ITELLO M. N.	IVARROW L. N.	ICAYERO A. A.	IDÁVILA A. P.
BARBARÁN R. R.	THEIDINGER B. N.	IAGÜERO G. M.	IZEBALLOS A. J.	ICHIRINOS V. P.	IFLORES R. A.
IBUSTAMANTE D. E.	IJULON I. E.	IBALCÁZAR Z. J.	ALVA R. C.	IGONZALES D. D.	IPARIONA S. A.
CASTILLO R. E.	IKAMICHE M. L.	CERRÓN R. W.	IARAGÓN C. L.	MÁLAGA T. G.	IQUITO S. B.
ICHACÓN T. N.	ILIZARZABURU L. J.	ICRUZ M. F.	IDOROTEO C. R.	IPAREDES F. K.	IROBLES A. S.
IFLORES R. V.	IMARTICORENA M. J.	IGONZA C. A.	ILOPEZ U. J.	ITUDELA G. A.	IACUÑA P. S.
IHUAMÁN C. R.	IRUIZ R. M.	IMITA A. I.	IMONTEZA F. S.	IWILLIAMS Z. J.	ICUETO A. J.
INFANTES C. M.	ISALHUANA C. E.	IMONTALVO C. S.	IMORI C. J.	BERMEJO R. G.	IECHAIZ D. G.
IJIMÉNEZ H. D.	ISOTO R. A.	IPORTALATINO A. K.	IPORTERO L. H.	ICAYLA J. J.	IMONTOYA M. J.
IJUÁREZ G. C.	TORRES S. R.	REYES C. A.	ISOTO P. W.	ICUTIPA C. V.	IPADILLA R. J.
ILÓPEZ M. J.	IALCARRAZ A. Y.	IRIVAS C. J.	IVERGARA M. E.	ECHIVERRI R. H.	IBAZÁN N. S.
IMOYANO D. M.	IARRIOLA T. J.	ITAPE C. M.	IGUTIÉRREZ T. P.	UMACHI Q. N.	ICORTEZ A. I.
IOBANDO M. A.	IBELLIDO U. G.	IBAZÁN C. D.	MEDINA H. E.	IQUISPE M. W.	ILUQUE L. R.
ISOLIVOS M. V.	IBURGOS O. J.	ICICCIA V. M.	IPAREDES G. A.	SÁNCHEZ P. R.	IPAREDES P. S.
IRAMÍREZ G. T.	ICALLE L. D.	CORDOVA L. M.	IQUIROZ B. S.	VARAS M. E.	IREYMUÑO M. E.
IREVILLA V. C.	ESPIÑOZA V. J.	IHERREIRA M. N.	ITACURI V. G.	IAZURÍN L. A.	IALVA P. M.
IROSPIGLOSI C. F.	IFLORES A. J.	IJAUREGUI M. M.	IUGARTE M. J.	ICORDERO J. L.	ANDERSON R. C.
ISANTISTEBAN S. M.	IJUÁREZ C. H.	IMEDINA M. E.	VÁSQUEZ V. L.	IJERO O. J.	IMARTÍNEZ T. P.
IVENTURA A. H.	ILUNA G. J.			IMORANTE F. J.	IPABLO M. F.
IZETA C. C.	IORUÉ M. A.			IPAZO N. J.	IPALACIOS H. M.
IACUÑA P. M.					IZEBALLOS M. C.
ICAMONES S. L.					

SESIÓN DEL PLENO - P.L. 8760 - CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

VIVO LEY DE ENDEUDAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO FISCAL 2025

22:18

1 Congreso Perú 2 congresodeperu 3 congresodeperu 4 congresodeperu 5 congresodeperu 6 congresodeperu

1.2. Marco legal

- Constitución Política del Perú, artículo 107.
- Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto del 28 de diciembre de 2018.
- Ley 31274, Ley que modifica la Ley 30897 Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto del 15 de julio de 2021.
- Ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid 19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas del 30 de julio de 2022.
- Ley 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 del 11 de diciembre de 2024.

1.3. Criterios que justifican la propuesta

1.3.1. Experiencias nefastas de endeudamiento en Loreto

En Loreto se ha tenido nefastas experiencias de endeudamiento de instituciones, las cuales han caído en el olvido y en la impunidad, pese a que ha sido demostrado fehacientemente que los recursos obtenidos por esa modalidad de financiamiento se han destinado a otros fines diferentes al objetivo de la inversión o no se han alcanzado los objetivos del gasto. Dos de los casos emblemáticos son los de la Municipalidad Provincial de Maynas y del Gobierno Regional de Loreto.

En 1996, el Concejo Provincial de Maynas aprobó una operación de endeudamiento para financiar el proyecto de construcción de un Boulevard en la margen derecha del lago de Moronacocha con el objetivo de mejorar el aspecto urbanístico de Iquitos y dotar a la ciudad de espacios de esparcimiento a sus ciudadanos, así como de infraestructura dirigida a promover el turismo. Sin embargo, los recursos de esa operación de endeudamiento fueron destinados a otros fines, y, en consecuencia, el proyecto nunca fue ejecutado y el área a ser beneficiada sigue en la misma deplorable situación de tugurio, precariedad y pobreza.

Por otro lado, el año 2009, el Gobierno Regional de Loreto aprobó y tramitó una operación de endeudamiento para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Iquitos", el mismo que fue avalado por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Decreto Supremo 135-2008-EF del 19 de noviembre de 2008, en el marco de la Ley 29143 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y de la Ley 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificatorias.

El Decreto Supremo 135-2008-EF señala que la cancelación de la operación de endeudamiento se hará en 15 años y que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que genere serán

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que para tal efecto proporcionará oportunamente el Gobierno Regional de Loreto. Posteriormente, en abril de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas expide la Resolución Ministerial 216-2009-EF-75 por el cual aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos para la ejecución de dicha obra, para lo cual se constituyó un fideicomiso cuyos recursos provenían de deducciones de pago al gobierno regional de Loreto y a las municipalidades de la región Loreto en un 30% del canon petrolero regional, según lo dispuesto por la Ley 29289 en su Cuadragésima Segunda Disposición Final. Esta disposición endeudó a todas las municipalidades de Loreto, incluyendo a las que no tienen jurisdicción sobre el proyecto a financiar.

El monto inicial del proyecto fue establecido en 421 millones de soles que al final resultaron en 748 millones de soles. De evaluaciones posteriores efectuadas en 2015, se ha encontrado que el 82% de las redes de tuberías instaladas no sirven, tienen defectos o no funcionan; mientras que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que se inundó en 2013, no ha llegado a funcionar¹. En la actualidad el proyecto es un elefante blanco que no sirve a la ciudadanía, las aguas servidas siguen contaminando los ríos Nanay, Itaya y el lago de Moronacocha de Iquitos, mientras que las cuotas se siguen deduciendo a las municipalidades distritales y provinciales de Loreto.

La foto siguiente resume lo ocurrido con los recursos de las operaciones de endeudamiento, tanto de la Municipalidad Provincial de Maynas en 1996, como del Gobierno Regional de Loreto en 2009. Es la margen derecha del lago Moronacocha, donde se puede ver que el endeudamiento no ha servido para beneficiar a la población: el malecón de Moronacocha nunca se hizo y el lago del mismo nombre es un lago muerto y seco por la contaminación de sus aguas.



¹ Iquitos: alcantarillado y planta de tratamiento funcionan mal. Ver "El Comercio" del 10 de noviembre de 2015. Enlace: <https://elcomercio.pe/peru/loreto/iquitos-alcantarillado-planta-tratamiento-funcionan-mal-240817-noticia/?ref=ecr>

1.3.2. Es una disposición que entremezcla recursos destinados a diferentes beneficiarios y promueve una distorsión de la calidad de gasto.

La Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, entremezcla los recursos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley 30897 y que tiene como beneficiario al Gobierno Regional de Loreto, con los recursos a los que se refiere el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 30897 incorporada a ésta mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid 19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, que tiene como propósito implementar el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas.

En la práctica, la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Endeudamiento propuesta por el Ejecutivo busca restituir los artículos 7 y 8 de la Ley 30897 que el Congreso de la República derogó mediante la Ley 31274 considerando los antecedentes negativos del uso de los recursos de endeudamiento público en Loreto, además del flujo de recursos para inversiones que desde el año 2019 venía recibiendo el Gobierno Regional de Loreto por el Fideicomiso creado por la Ley 30897 y por el Fondo de Compensación Regional creado por la Ley 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) del 15 de noviembre de 2020.

Con los dos fondos vigentes y en plena generación de recursos para el Gobierno Regional de Loreto, una operación de endeudamiento para financiar inversiones distorsionaria aún más la calidad de gasto en la entidad regional, en cuanto a sus orientaciones, prioridades, resultados y transparencia.

1.3.3. Los recursos destinados a inversiones se han decuplicado respecto del año 2018.

A partir del año 2019, el Gobierno Regional de Loreto, dispone de un importante volumen de recursos que antes no disponía. Estos son: el Fideicomiso derivado de la Ley 30897 como producto de la anulación del beneficio del reintegro tributario para Loreto, y el Fondo de Compensación Regional derivado de la Ley 31069, Ley que crea el Fondo de Compensación Regional.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De esta manera, entre 2019 y 2025 el Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto ha alcanzado la suma de 4,927'280,043 soles, mientras que en el periodo 2015-2018 la suma ha sido de 515'929,091, conforme se puede ver en el Cuadro 1 y en la Figura 1.

Cuadro 1: Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto (2010-2025)

Año	Presupuesto de Inversiones
2010	271.285.244
2011	216.694.177
2012	244.018.250
2013	265.507.960
2014	271.285.244
2015	199.005.015
2016	112.948.468
2017	94.581.072
2018	109.394.536
2019	301.422.603
2020	431.504.076
2021	583.913.949
2022	737.294.550
2023	639.722.590
2024	1.110.954.326
2025	1.122.467.949 ²

Fuente: Página web del MEF. Consulta amigable.

Sin embargo, pese a esta cantidad de recursos que vienen ingresando a las arcas del Gobierno Regional de Loreto, se ven solo obras paralizadas³, obras que no se han podido concluir por más de cinco años, obras que incrementan su presupuesto en cien por ciento, obras irrelevantes para el desarrollo regional, proyectos millonarios sin metas concretas, y proyectos que camuflan gastos corrientes⁴ como bien lo sabe el Ministerio de Economía y Finanzas que, en alguna oportunidad, ha tenido que desactivar falsos proyectos que contenían gastos para celebraciones festivas, entre otros, lo cual es un indicador de la pésima calidad de gasto que en estos últimos seis años ha empobrecido más a Loreto.

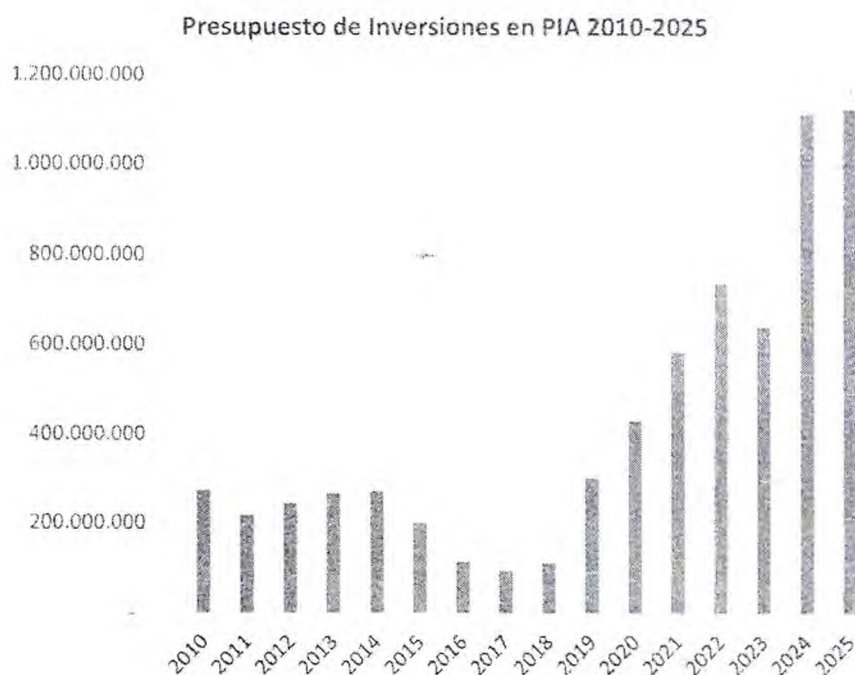
² Extraído del Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional de Loreto para el Año Fiscal 2025.

³ Revisar noticia: Contralor pide destrabar 53 obras que se encuentran paralizadas en Loreto por 787 millones de soles. En: <https://www.elperuano.pe/noticia/222614-contralor-pide-destrabar-53-obras-que-se-encuentran-paralizadas-en-loreto-por-787-millones-de-soles>

⁴ Gobierno Regional de Loreto destina 34 millones a Fiestas Regionales. Extraído de: <https://www.denoticiasperu.com/noticias/gobierno-regional-de-loreto-destina-34-millones-a-fiestas-regionales/>

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Figura 1: Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto (2010-2025)



Fuente: Página web del MEF. Consulta amigable.

1.3.4. No es el volumen de recursos lo que determina la competitividad, sino la calidad del gasto.

Pese al enorme volumen de dinero que recibe el gobierno regional de Loreto para inversiones, siendo, además, el tercer pliego con más presupuesto a nivel nacional, la región se encuentra por cuarto año consecutivo como la menos competitiva del país. En el periodo 2015-2018, sin ese ingente volumen de recursos para inversiones y estando en el noveno lugar en volumen presupuestal, Loreto inició su ascenso en el Índice de Competitividad Regional, conforme se puede ver en la Figura 2⁵. Paradójicamente, desde el año 2019 que la entidad regional está recibiendo Fideicomiso y del FONCOR, que no demandan ningún esfuerzo institucional más que esperar las transferencias semestrales, Loreto ha caído hasta la última posición en las mediciones de 2020, 2021, 2022 y 2023, conforme se muestra en el Gráfico 2.

El ingeniero Moisés Panduro Coral, estudioso de la temática regional, al comentar la ubicación de Loreto en cuanto a competitividad señala: "El primer resultado favorable lo tuvimos en 2017 (que mide el desempeño de

⁵ El Índice de Competitividad Regional que publica el IPE corresponde al resultado del ejercicio anterior. Esa es la premisa que se ha tomado para elaborar la figura. Se puede notar claramente que desde 2019, Loreto ha vuelto a ser colero.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

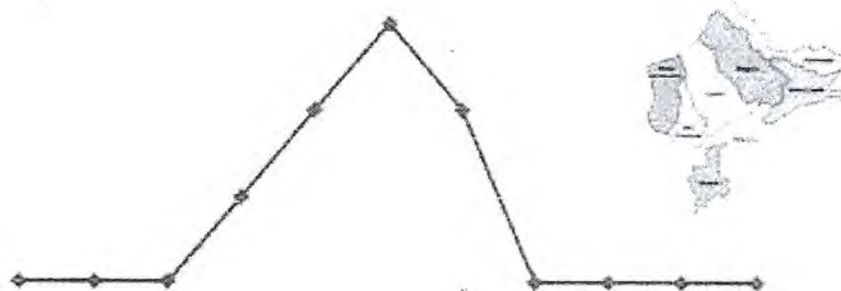
2016) cuando el INCORE anuncia que "Loreto dejó de ser la región menos competitiva", saliendo del último lugar y escalando al puesto 23. En 2018 (que mide el desempeño de 2017), Loreto subió un punto más escalando al puesto 22, mientras que en la medición de 2019 (que mide el desempeño de 2018), Loreto subió al puesto 21".

Agrega que "Loreto goza ahora de un canon petrolero creciente, más dos caudalosas fuentes de financiamiento: el fideicomiso derivado de la eliminación del reintegro tributario y el fondo de compensación regional que es su gemelo multimillonario", y concluye: "Pero, miren cómo está su competitividad. En 2020 (que mide el 2019) en lugar de seguir subiendo, descendimos al puesto 22; el 2021 (que mide el 2020) caímos nuevamente, volvimos a ser coleros, último lugar; igual ocurrió en los años 2022, 2023 y 2024"⁶.

El referido profesional termina diciendo: Tenemos más plata que nunca, pero somos más pobres y menos competitivos que nunca. No es cuanto tienes y cuanto gastas, sino en qué gastas lo que tienes a favor de tu pueblo, cómo lo gastas y para qué lo gastas, lo cual se puede notar comparando las Gráficas 1 y 2.

Figura 2: Presupuesto de Inversiones del Gobierno Regional de Loreto (2010-2025)

Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año
2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023



Fuente: Publicación de Ing. Moisés Panduro

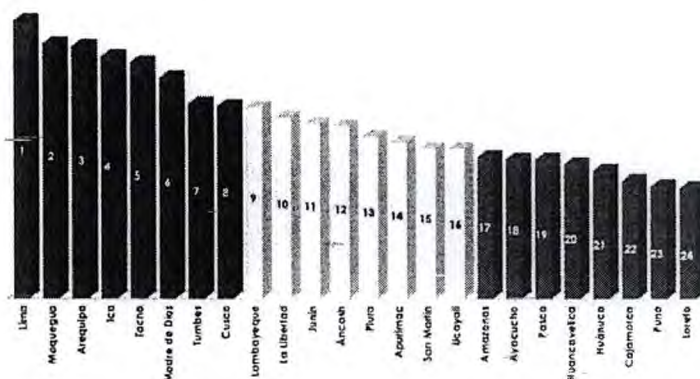
Para una mejor verificación de lo afirmado, a continuación se muestran gráficas de competitividad desde el Año 2014 hasta el Año 2024.

⁶ Tomado de la publicación hecha en la red social Facebook por el ingeniero Moisés Panduro Coral, quien sobre el gráfico señala dos premisas: a) Los resultados de la competitividad regional que publica cada año el Instituto Peruano de Economía, corresponden en realidad a la medición que se hace el año anterior; y b) Ninguna región sube de golpe de ser colero a ocupar el primer lugar. En: <https://www.facebook.com/share/p/14phhGxWms/>

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Índice de Competitividad Regional 2014

(Puntuación entre 24 regiones)



fuente: INECI, 2014

Índice de Competitividad Regional 2015

(Puntuación entre 24 regiones)

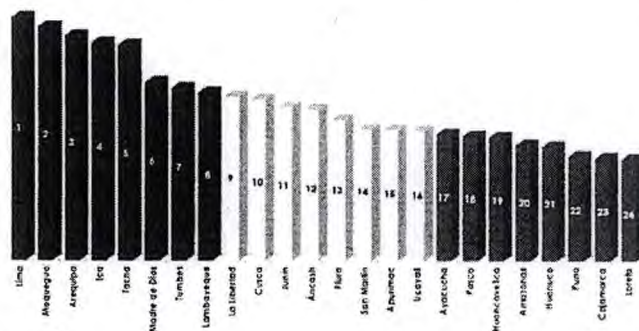


fuente: INECI, 2015

fuente: INECI, 2015

Índice de Competitividad Regional 2016

(Puntuación entre 24 regiones)

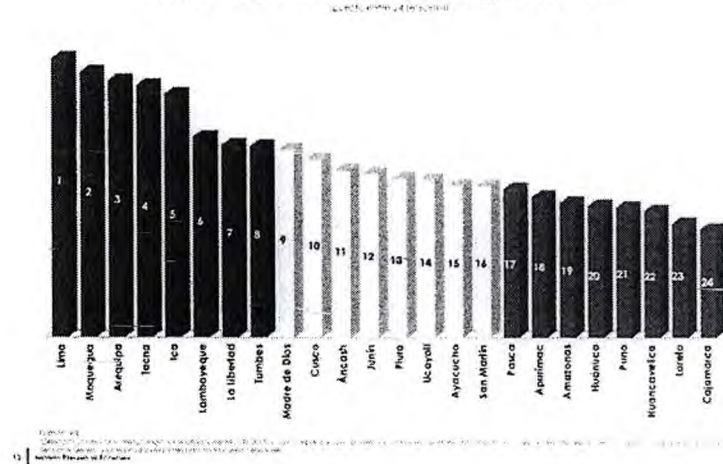


fuente: INECI, 2016

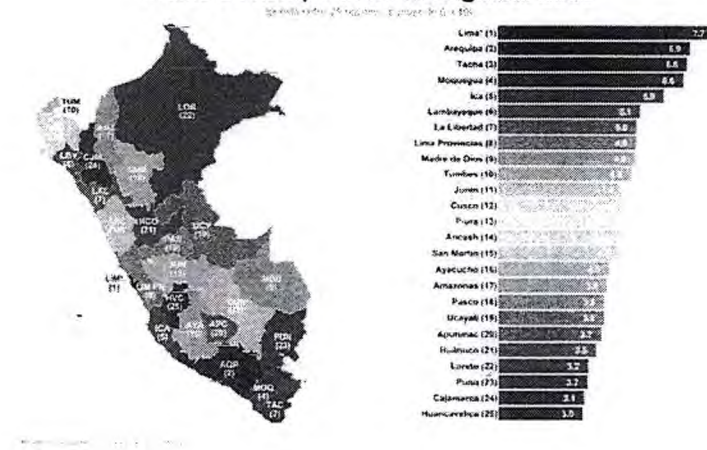
fuente: INECI, 2016

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

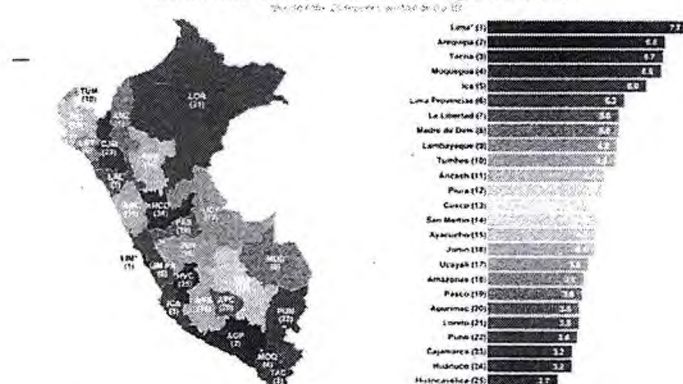
Índice de Competitividad Regional 2017*



Índice de Competitividad Regional 2018



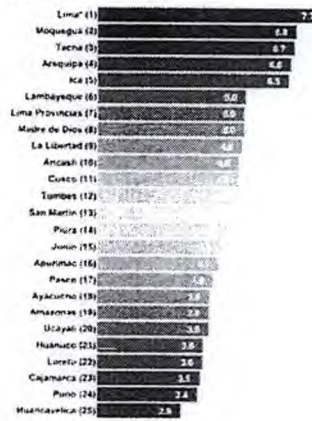
Índice de Competitividad Regional 2019



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

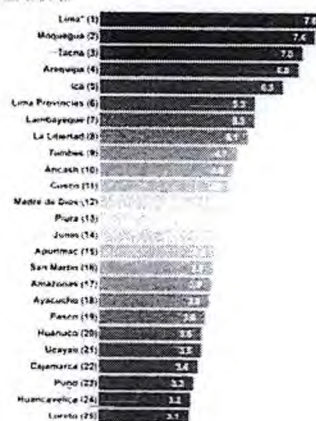
Índice de Competitividad Regional 2020

(Basado en el Índice de Competitividad 2020)



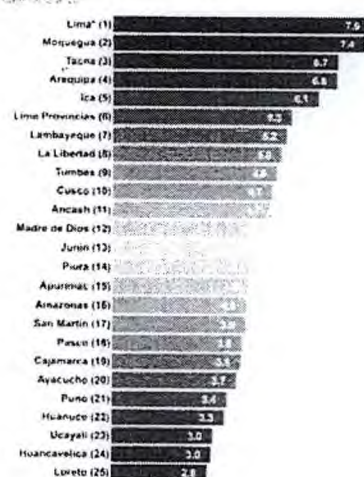
Índice de Competitividad Regional 2021

(Basado en el Índice de Competitividad 2021)



Índice de Competitividad Regional 2022

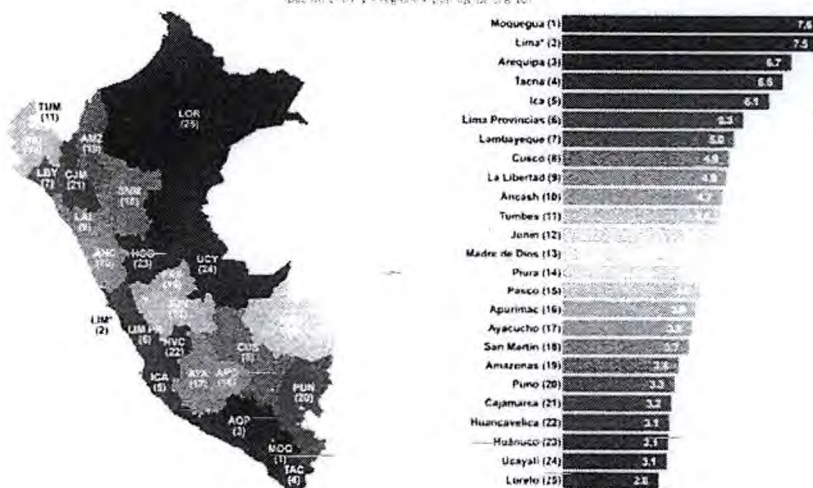
(Basado en el Índice de Competitividad 2022)



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Índice de Competitividad Regional 2024

(puntuación entre 25 regiones, puntaje de 0 a 10)



Está claro, entonces, que el último lugar en competitividad regional no es una cuestión de falta de recursos, ni de necesidad de endeudamientos, sino de calidad de gasto que es a donde tiene que apuntar el MEF y no a abrir una puerta por donde se drenen los recursos de la región que propenderán aún más a la pobreza y al atraso de la región Loreto.

1.3.5. Las causas de la baja competitividad no tienen relación con las autorizaciones de endeudamiento.

Por otro lado, el aliento del endeudamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, podría interpretarse no como un mecanismo de financiamiento de inversiones, sino como una forma de evadir responsabilidades en la asignación de recursos ordinarios orientados a financiar inversiones claves para la región Loreto, con lo cual se desnaturalizaría aún más el destino de los recursos del Fideicomiso que fue creado no para ser despilfarrado en obras irrelevantes, sino para construir decididamente el futuro de Loreto.

La baja competitividad de Loreto, según se ha demostrado en el acápite 1.3.4., no tiene como causa la falta de facilidades para el endeudamiento, término que en Loreto es actualmente sinónimo de "apalancamiento". Se encuentran, entre otras, en la pésima calidad de gasto que se está ejecutando ante la abundancia de recursos provenientes de las transferencias por Fideicomiso y Fondo de Compensación Regional.

Los casos de proyectos que de manera flagrante camuflan gastos corrientes como inversiones son muchos, pero se puede citar como ejemplo el caso del "proyecto" "Mejoramiento de los servicios turísticos

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

públicos en 4 unidades productoras de las provincias de Mayas y Loreto" que fue declarado viable por el Gobierno Regional de Loreto con Código Único de Inversiones 2623641 el 5 de enero de 2024 por un valor de 47'293,946.27 soles⁷.

Otra causa determinante para la baja competitividad es la sobrevaloración de obras. Un caso emblemático es la obra del mercado de Yurimaguas, obra financiada por el gobierno regional de Loreto, que de un costo de 63 millones de soles pasó a 98 millones de soles, lo que generó una intervención del Ministerio Público⁸.

Existen otras causas determinantes para la baja competitividad de Loreto, entre ellas, la sobrevaloración de obras que impacta en la calidad del gasto. La Contraloría General de la República ha determinado en su Informe de 2023 que Loreto es una de las diez regiones donde la corrupción y la inconducta funcional han generado una pérdida de 800 millones de soles en el año 2023⁹.

No hay, por ello, una correlación entre el enorme volumen de inversiones y la mejora de la competitividad y las cifras sociales. El economista Róger Grández Ríos señala que el presupuesto de inversiones del año 2024 del Gobierno Regional de Loreto ascendente a 1,111 millones de soles, superior en 74 por ciento a su similar del año 2023, no se expresa en la creación de valor público, puesto que en lo que va del año, el desempleo se ha incrementado en 1.8% (15,000 nuevos desempleados), mientras que la pobreza monetaria es bastante probable que se incremente de 43.5% en 2023 al 50 por ciento¹⁰.

En ese contexto, y considerando los argumentos esgrimidos, resulta inadmisibles realizar operaciones de endeudamiento, comprometiendo los recursos del Fideicomiso del Gobierno Regional de Loreto derivados de la Ley 30897, modificada por la Ley 31274, pues una decisión de ese tipo exacerbaría las causas señaladas y sus efectos, así como ahondaría los problemas de competitividad y equidad social que laceran Loreto desde el año 2019.

⁷ Conozca la verdad por qué no habrá carnaval en la Villa Olímpica. En: <https://www.periodicoluzverde.com/2024/02/28/conozca-la-verdad-del-por-que-no-habra-carnaval-en-la-villa-olimpica/>

⁸ Fiscales ingresaron a sede central del Goreloreto para incautar expediente técnico del Mercado de Yurimaguas. En: <https://uraniotv.pe/fiscales-ingresaron-a-sede-central-del-gore-loreto-para-incautar-expediente-tecnico-del-mercado-de-yurimaguas/>

⁹ Corrupción e inconducta funcional habrían pérdidas por S/. 24,268 millones en el 2023. En: <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/912182-corrupcion-e-inconducta-funcional-habrian-ocasionado-perdidas-por-s-24-268-millones-en-el-2023>

¹⁰ Creando Pobreza. Comentarios de Prospectiva 274-2024. Instituto de Desarrollo Socioeconómico. Iquitos, 27.11.2024

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por estas razones, el presente Proyecto de Ley busca derogar la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria Final de la Ley 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que modifica la Novena y Décima Disposición Complementaria Final en la Ley 30897, modificada por el Congreso mediante la Ley 31274, contenida en

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN

La propuesta legislativa no contraviene con el ordenamiento jurídico peruano y guarda correlación con el marco legal expuesto.

3. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos al Estado, por el contrario, busca mejorar la calidad de gasto público en la región Loreto.

4. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado:

Política de Estado 5

Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

Política de Estado 10

Reducción de la pobreza

Política de Estado 24

Afirmación de un Estado transparente y eficiente.

Política de Estado 26

Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.